

EL ADELANTAMIENTO MURCIANO EN EL CONTEXTO DE LAS REFORMAS ALFONSINAS. 1258-1283¹ (Y II)

Braulio Vázquez Campos²

RESUMEN:

Este artículo trata sobre los *adelantados mayores* de Murcia durante el reinado de Alfonso X. Estos oficiales reales eran jueces territoriales, con autoridad sobre el antiguo reino moro de Murcia. Aquí se analiza qué competencias tenían, qué nobles ejercían el cargo, y cuál fue la relación de esta institución con la historia política del periodo.

Palabras clave: Adelantados mayores, administración, justicia, Alfonso X, Castilla, Murcia.

ABSTRACT:

This paper deals with *adelantados mayores* of Murcia during the reign of Alfonso X the Learned. These royal officials were, basically, judges with authority over Murcian district, in South-eastern Spain. The author analyses their competences, their social status, and their relations with the Castilian political history.

Key words: *Adelantados mayores*, administration, justice, Alfonso X, Castile, Murcia.

1 Este artículo, del que ahora aparece la segunda parte, fue elaborado, en su día, gracias a una beca de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo está integrado en el proyecto I+D “Documentación e itinerario de Alfonso X” (ref. BHA2000-1040), que desarrolló el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla.

2 Universidad de Sevilla. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. C/. María de Padilla s/n. 41004 - Sevilla. Email: braulio@us.es

I. RECUPERACIÓN DEL CONTROL DEL ADELANTAMIENTO MURCIANO POR PARTE DE LA MONARQUÍA: EL INFANTE HEREDERO, ADELANTADO (1272-1275)

Los interesantes años de la primera mitad de la década de 1270, durante los que Alfonso X nombra a su primogénito Fernando como adelantado de Murcia, dan mucho juego para precisar ciertas cuestiones que aquí nos ocupan: en primer lugar, la relación de la institución de los adelantamientos con las protestas de los nobles contra la política monárquica; en segundo lugar, las razones que llevaban al monarca o a su equipo de gobierno a designar a determinado magnate como adelantado; en tercero y último, qué competencias tenía el adelantado de Murcia en estos momentos, según la documentación conservada. A cada uno de estos puntos dedico sendos subapartados.

A) RELACIÓN DEL FIN DEL ADELANTAMIENTO DE ALFONSO GARCÍA CON LAS PROTESTAS NOBILIARIAS DE 1272/73

La desaparición de Alfonso García de Villamayor de los privilegios rodados en 1272³, no sólo como adelantado, sino también como confirmante particular, coincide en el tiempo con un movimiento de protesta por parte de un importante sector de la nobleza. Los precedentes de este descontento se remontaban a 1269⁴, pero el punto álgido de la rebelión nobiliaria tuvo lugar a finales de 1272, con el desnaturamiento de muchos ricoshombres y su marcha a Granada⁵, circunstancia que se prolongaría hasta septiembre de 1273, aproximadamente⁶.

Hacia octubre de 1272, el grupo de nobles desafectos, encabezado por el infante don Felipe y don Nuño González de Lara, había planteado al monarca una serie de reivindicaciones, pretendiendo variar el rumbo de una política regia que dañaba sus intereses y privilegios. Una de esas reivindicaciones, según la *Crónica de Alfonso X*, rezaba así: “Et porque el rey tenía puestos sus merinos en las merindades de Castilla e de León, que fazían justiciá, pidiéronle que tirase los merinos e pusiese adelantados”⁷. El monarca aseguró que tenía por bien acceder a ello “quando la tierra fuese sosegada en justiciá”⁸. Esta y otras respuestas no satisficieron a los ricoshombres, que partieron a sus tierras. De la contestación del rey se deduce que Alfonso X había sustituido a los adelantados mayores de León y

3 La última confirmación suya, que yo conozca, como “adelantado mayor de la tierra de Murcia e del Andalucía”, es de 14 de enero de 1272 (M. GONZÁLEZ [ed.], *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doc. 391). El 14 de marzo del mismo año ya no aparece en los privilegios (Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ *ET ALII*, *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*. Sevilla 1995, doc. 30, pp. 283-284). El único adelantado que confirma ese día es el de Galicia, Esteban Fernández de Castro.

4 Vid. M. GONZÁLEZ (ed.) *Crónica de Alfonso X*, cap. XVIII, 52, nota 69; *Historia del rey de Aragón*, cap. CCLXXXVI, 391-392; J.F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, 261.

5 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. XXVII, 92. Cf. A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 588-591; J. F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, 269-271.

6 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, caps. LV-LVII. Cf. A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, cap. XIV.

7 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. XXV, 87.

8 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. XXV, 88. Sobre la cronología de este episodio, véase A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 577-591.

Castilla porque en aquellos distritos no imperaba la justicia; y no lo hacía porque los adelantados habían estado abusando de sus funciones, o ejerciéndolas ineficazmente, lo que les valió la sustitución por merinos, quizá más controlados por la Corona⁹.

Observemos que los nobles, según la *Crónica*, no aludieron en absoluto a los adelantamientos de Andalucía y de Murcia. En una y otra región se mantuvo, además, el oficio de adelantado. ¿Por qué? ¿Acaso la región sureña estaba “sosegada en justicia”, y no fue necesaria una intervención directa del monarca para, mediante sus merinos, acabar con el mal gobierno de los adelantados? De hecho, el monarca sí actuó, como demuestra el cese de Alfonso García de Villamayor como adelantado conjunto de Andalucía y Murcia, y la separación de ambos adelantamientos. No sabemos si Alfonso García de Villamayor estuvo implicado en la rebelión nobiliaria, pero la coincidencia temporal de su cese y los movimientos observados en otros adelantamientos me lleva a pensar que fueron hechos relacionados. Quizás en Andalucía y en Murcia, como en Castilla y en León, el adelantado no había logrado, a juicio del rey, mantener la tierra “sosegada en justicia”.

La documentación, por otra parte, corrobora lo dicho por la *Crónica*. En los privilegios rodados no aparecen confirmando, en aquellos momentos, ni merinos ni adelantados mayores en Castilla y en León¹⁰. Sabemos que a principios de la década de 1270, León y Asturias estuvieron controladas por merinos, nobles ajenos a la élite magnaticia que fueron delegados del infante heredero, don Fernando de la Cerda¹¹. ¿Es casual que el ricohombre que sustituye a Alfonso García en Murcia (Enrique Pérez de Harana) ejerza su oficio de adelantado “por el infante don Fernando”, como veremos a continuación? ¿Es casual que en la primavera de 1272, en plena crisis, los sustitutos de Alfonso García en Murcia y Andalucía (Enrique Pérez de Harana y Diego Sánchez, respectivamente), sean mencionados entre los consejeros más cercanos a Alfonso X¹²? Yo no lo creo. Como no considero que sea intrascendente, en este sentido, que Diego Sánchez se encontrara junto al infante don Fernando en Andalucía, cuando éste negociaba la reconciliación con los nobles exiliados en Granada¹³.

Da la sensación de que Alfonso X, ante la crisis (¿o provocándola?) pretendió arrebatar a la alta nobleza que se le enfrentaba el mayor número posible de resortes de poder. Primero, poniendo bajo el control del heredero (es decir, bajo el suyo) el adelantamiento de León (desconocemos qué sucedió exactamente en Castilla¹⁴). Luego, por las mismas fechas en las que los grandes magnates se exilian en Granada, se verifica la

9 J. SÁNCHEZ-ARCILLA, “Las reformas de Alfonso X”, 125. Cf. J. M. PÉREZ-PRENDES, “«Facer justicia». Notas sobre actuación gubernativa medieval”, 78. En Galicia se mantuvo a Esteban Fernández como adelantado mayor de Galicia (M. GONZÁLEZ [ed.], *Crónica de Alfonso X*, cap. XXXIII), aunque su participación en la rebelión de los ricoshombres le hizo perder su cargo (cf. R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración*, I, 251, 289 y 292; en esta última página el autor lo llama, no sé por qué, “Esteban Fernández de Limia”).

10 R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración*, I, 235, 238, 342 y 345.

11 C. JULAR, *Los Adelantados*, 190-191.

12 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. XXI, 68.

13 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. XXXIX.

14 R. PÉREZ-BUSTAMANTE es oscuramente breve cuando se refiere a este período en Castilla (*El gobierno y la administración*, I, 300). I. ÁLVAREZ BORGE no se ocupa de este asunto (*Monarquía feudal y organización territorial*, 174-175).

sustitución del adelantado mayor de Murcia y Andalucía por los dos adelantados antedichos, Enrique Pérez en Murcia -por delegación expresa del infante don Fernando- y Diego Sánchez en La Frontera¹⁵. Es en aquel contexto de luchas internas en los grupos dirigentes donde se comprende mejor la reestructuración de la organización territorial del sur del reino¹⁶.

Estos turbulentos años también pudieron tener consecuencias sobre las competencias de los adelantados mayores, según aparecen detalladas en las *Leyes de los Adelantados Mayores*, que en mi opinión pueden datar de esta época¹⁷. Se trata de cinco leyes creadas sobre fragmentos del *Espéculo*, articulados de forma que el oficio de adelantado mayor cambiaba sustancialmente, al agregársele funciones antes definidas sólo para el merino mayor. Asimismo, estas leyes establecían un procedimiento judicial que favorecía a hidalgos y magnates. Pérez-Prendes creía que estas *Leyes de los Adelantados Mayores* pudieron ser una “falsificación privada” e interesada favorable a los puntos de vista aristocráticos, ya que “la absorción de las facultades” del merino mayor por el adelantado mayor favorecía precisamente a los ricos hombres, que eran los designados, por lo general, para el oficio de adelantado mayor¹⁸. Pero igual de válido es pensar que tales leyes fueron el producto de la momentánea claudicación del monarca frente a los sublevados¹⁹. Sólo un análisis detallado de los actos de los adelantados mayores en los años posteriores a la rebelión nobiliaria puede decirnos si estas leyes llegaron o no a aplicarse.

B) ENRIQUE PÉREZ COMO ADELANTADO DEL INFANTE DON FERNANDO EN MURCIA

En la crisis de 1272, Alfonso García fue sustituido, nominalmente, por el infante heredero don Fernando. Como hemos dicho, su padre le había dado el control del adelantamiento leonés en 1271²⁰, y en 1272 también le asignó el murciano. Fernando de la Cerda, que había nacido en noviembre de 1255, tenía a la sazón 17 años. Parece la clásica asociación del heredero a las responsabilidades de gobierno, para que la sucesión se produjera en su día sin solución de continuidad.

En el oficio de adelantado de Murcia siempre actuó como lugarteniente de Fernando el rico hombre castellano Enrique Pérez de Harana. Fue éste quien actuó como adelantado efectivo. El 23 de junio de 1272 ya confirmaba como “adelantado en el reino de Murcia por

15 B. VÁZQUEZ CAMPOS, “Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía”, 363-365.

16 Distintas interpretaciones sobre esta petición de los ricos hombres acerca de los adelantados de Castilla y de León pueden hallarse en los siguientes autores: A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 581; J. M. PÉREZ-PRENDES, “«Facer justicia». Notas sobre actuación gubernativa medieval”, 78; C. JULAR, *Los Adelantados*, 187; M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, 87, nota 142. P. ARREGUI, “Algunas cuestiones en torno a los adelantamientos”, 275-276.

17 E. de BENITO FRAILE, “En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores”, *Cuadernos de Historia del Derecho* 3 (1996) 287-312.

18 J.M.^a PÉREZ-PRENDES, “Las Leyes de los Adelantados Mayores”, 383-384, *Hidalguía*, 51 (1962) 365-384; “«Facer justicia». Notas sobre actuación gubernativa medieval”, 74.

19 Cf. J. SÁNCHEZ-ARCILLA, “Las reformas de Alfonso X”, 126. E. de BENITO FRAILE, “En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores”, 297-303.

20 C. JULAR, *Los Adelantados*, 190.

el infante don Fernando”, cargo que añadía al de repostero mayor del rey²¹. Sabemos, sin embargo, que Enrique Pérez era adelantado ya el 12 de junio, según se observa en una carta dirigida a él por el monarca²². La última confirmación suya como adelantado en Murcia corresponde al 3 de agosto de 1274²³. Podemos suponer que el fin de su adelantamiento coincidió con la muerte del infante don Fernando, titular nominal del oficio, en 1275²⁴.

Los datos que conocemos de Enrique Pérez de Harana, y que a continuación resumiré, demuestran dos cosas. La primera, que era un hombre de confianza de Alfonso X. La segunda, que tenía una fuerte vinculación patrimonial y social con Murcia. Ambos aspectos aclaran por qué fue el elegido para desempeñar, de forma delegada, el oficio de adelantado mayor de Murcia.

La vinculación de Enrique Pérez con Murcia se remontaba a su padre, el ricohombre castellano Pedro López de Harana, uno de los que acompañó a Alfonso X, cuando era infante, en la conquista de aquel reino²⁵. Esa presencia junto al infante le reportó a Pedro López jugosas recompensas en esa región. Alfonso le donó, en abril de 1244, los castillos y villas de Alpera y Carcelén (actual provincia de Albacete), en los límites del reino de Murcia y en la frontera con Aragón. Aquellos lugares contaban con población musulmana, y Harana se comprometió a respetar sus fueros y costumbres, de acuerdo con las cartas otorgadas por el infante²⁶. Es una donación similar a la otorgada a otros magnates que acompañaban al infante, como la de Jumilla a Alfonso Téllez²⁷. Desconozco si hubo otros premios por sus servicios en Murcia, aunque en otros lugares conquistados al Islam, como Córdoba, recibió parte del botín de su conquista²⁸.

21 J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, III, doc. CXXVI, 139. Sobre las fechas en que desempeñó el oficio de repostero mayor, vid. J. de SALAZAR Y ACHA, *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid 2000, 489.

22 A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 556; “Índice de documentos”, doc. 838, p. 1.100. Enrique Pérez de Harana es llamado en un documento con fecha de domingo 1º de enero de 1272 (cuando todavía no había cesado Alfonso García) por el propio rey “adelantado maior en lo regno de Murcia” (J. TORRES FONTES, *C.D.H.R.M.*, III, doc. CXV, 131). Hay un error de transcripción en la fecha, pues el 1 de enero de 1272 fue viernes; el 1º de enero de 1273 sí fue domingo, por lo que el documento seguramente se refiere a este año.

23 *Memorial Histórico Español*, I, doc. CXXXV, 302.

24 El óbito ocurrió el 25 de julio según los *Anales Toledanos III*, 173, efemérides 59 (A. C. FLORIANO, “Anales Toledanos III”, *Cuadernos de Historia de España* XLIII-XLIV (1967) 154-187. Jofré de LOAYSA afirma que fue la víspera (*Crónica de los reyes de Castilla*, 91 y 93. Edición de A. GARCÍA MARTÍNEZ, Murcia 1982). A ambos testimonios se opone BALLESTEROS, que sitúa el óbito en noviembre (*Alfonso X el Sabio*, 765). Para la *Crónica de Alfonso X*, ocurrió en agosto de ese año (M. GONZÁLEZ [ed.], *Crónica de Alfonso X*, cap. LXIV).

25 Confirma “Petrus Lupi de Farana” en documentos del infante en 1244 (J. TORRES FONTES [ed.]: *C.D.H.R.M.*, III, doc. V, 6-7; “Del tratado de Alcaraz al de Almizra”, doc. III, 297-298; doc. IV, 299-300; doc. V, 300-301). También testifica un documento de venta (de fecha 30 de septiembre de 1244) de Zeyt Abuzeyt de tres castillos en Aragón a Pelay Pérez Correa, maestro de Santiago (*C.D.H.R.M.*, II, doc. V, 6). Sobre el linaje de los Harana (o Arana) véase S. de MOXÓ, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, 134-137, *Cuadernos de Historia* 3 (1969) 1-210.

26 J. TORRES FONTES, “Del tratado de Alcaraz al de Almizra”, doc. I (1244, abril, 15), 295-296.

27 *Ibidem*, doc. II, 296-297.

28 En Córdoba poseía una casa (documento de 1245, abril, 16; M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense*, I, Córdoba 1979, n. 287, p. 151), y también un donadío (documento de 1250, mayo, 27; *ibidem*, n. 363, pp. 179-183; punto 15, pp. 181-183).

En 1253 dejamos de tener noticias de Pedro López²⁹. Su hijo tomó su relevo en los privilegios reales (que sepamos) a partir de 1262, confirmando al final de la columna de ricos hombres castellanos, aunque con un cargo del que no disfrutó el padre: el de “repositor mayor del rey”³⁰.

Enrique acrecentó el patrimonio de su familia tanto en Andalucía como en Murcia. Es posible que el “Anrique Peres” citado en el repartimiento de Sevilla fuera el de Harana; recibió un donadío menor en Espechilla (término de Tejada) de 50 aranzadas y 10 yugadas³¹. En cuanto a Murcia, en los años posteriores a la revuelta mudéjar, entre 1266 y 1272, recibió tierras en el repartimiento de aquella ciudad³². Los responsables de la quinta partición murciana también dieron tierras, por su mandato o por su ruego, a hombres relacionados con él en acciones militares, seguramente llevadas a cabo durante la propia revuelta mudéjar³³. Finalmente, por documentos posteriores a su muerte sabemos que fue señor de Pliego y “Gorgogi” (en término de Alcaraz), así como del Valle de Ricote (concedido en 1285 a la Orden de Santiago), donde un tal Pedro Peláez de Contreras gobernaba el señorío en su nombre³⁴.

Nos hallamos, entonces, ante un ricohombre castellano con fuertes intereses en Murcia, que además pertenecía al círculo de los más cercanos colaboradores de Alfonso X. Al menos eso puede deducirse de lo que las fuentes narran de la rebelión nobiliaria de principios de la década de 1270. En 1271 Alfonso X se hallaba en Murcia organizando la repoblación y la guerra contra Granada. La *Crónica de Alfonso X* afirma que el rey “envió a Castilla” (presumiblemente desde Murcia) a Enrique Pérez de Harana, aparentemente para hablar de su parte con Lope Díaz de Haro, a fin de que este noble diera tregua a Diego López de Salcedo (adelantado en Álava-Guipúzcoa en 1272 ¿y en 1271?), “que tenía desafiado por la justicia del Rey que hacía en Castilla”. Sin embargo, su verdadera misión era la de hablar “encubiertamente” con Nuño González de Lara, para recriminarle su responsabilidad en la creciente agitación de los ricos hombres. Harana encontró a don Nuño en Palenzuela y le dio el mensaje, volviendo al monarca con la respuesta del noble. Cuando el rey leyó las cartas de los ricos hombres, pidió consejo a una serie de cortesanos, entre los que la *Crónica* cuenta a Enrique Pérez³⁵.

29 La última confirmación suya de que dispongo corresponde al 22 de enero de 1253 (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, III, doc. XV, 23-25). El 28 de marzo de 1253 su nombre ha desaparecido de los privilegios (M. GONZÁLEZ [ed.], *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doc. 16, pp. 14-16).

30 Documento de 11 de septiembre de 1262 (*Memorial Histórico Español*, I, doc. LXXXIX, 200).

31 J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, Madrid 1951, 37 y 239.

32 En la “Tercera y cuarta particiones”, sección “Donadíos”, del código del repartimiento de Murcia se atribuyen a “Don Enrique Perez” (¿qué otro Enrique Pérez podría recibir un donadío?) un total de 32 tahúllas, equivalentes a 3'58 hectáreas (J. TORRES FONTES [ed.], *Repartimiento de Murcia*. Murcia 1960, 1). En la “Quinta partición” se le vuelve a mencionar, al concedérsele otras 21 tahúllas (= 2'35 has.) por un lado (ibídem, 224) y 20 tahúllas (= 2'24 has.) por otro (ibídem, 235); asimismo le cayeron en suerte tierras en Albadel, en el contexto del fraude de Arnaldón de Molins, que había usurpado tierras que no le correspondían (ibídem, 214).

33 J. TORRES FONTES, *Repartimiento de Murcia*, 160-161, 186, 200-204, 211, 224, 233 y 241.

34 J. TORRES FONTES, *C.D.H.R.M.*, II, doc. CLXIX, 172-175; L. SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, III, Madrid 1696, libro XVI, 44; J. TORRES FONTES [ed.], *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. IV: Documentos de Sancho IV*, Murcia 1977, doc. CL, 132.

35 M. GONZÁLEZ, *Crónica de Alfonso X*, cap. XX, 63-65, y cap. XXI, 68. Cuando habla de Enrique Pérez, R. PÉREZ-BUSTAMANTE (*El gobierno y la administración*, I, 398) comete uno de sus habituales errores: afirma que Cascales, en sus *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino* (según Pérez-Bustamante, en su p. 33, la p. 43 de la edición que he manejado, facsímil de la 2ª edición, de 1775), que parafrasea en ese punto la *Crónica de Alfonso X* (M. GONZÁLEZ [ed.], *Crónica de Alfonso X*, cap. XX, 65), escribió que Enrique Pérez pidió “que le mandase dar

C) LA LABOR DE ENRIQUE PÉREZ COMO ADELANTADO

La documentación confirma que fue Enrique Pérez, y no el infante heredero, quien ejerció efectivamente el oficio. De hecho, en algún documento el rey se dirige a Enrique Pérez como “mio adelantado mayor en el regno de Murcia”, sin mencionar en absoluto a su hijo Fernando³⁶.

Debe hacerse una advertencia previa sobre las fuentes: lo que sabemos de su actividad al frente del adelantamiento viene condicionado por el asunto que produjo más documentación en esos años (el repartimiento de Murcia), pero también por los intereses de las instituciones interesadas en conservar y hacer valer sus privilegios. Por ello, muchas competencias que las *Partidas* atribuían al adelantado mayor quedan en sombra por la falta de datos (esto rige también para otros periodos). En todo caso, quedan de manifiesto las principales facetas del oficio: la judicial, la ejecutiva y la de representación del monarca.

En efecto, la actividad del adelantado Enrique Pérez que dejó más constancia documental estuvo relacionada con los repartimientos de tierras y casas realizados en la región por aquellas fechas. Desde su calidad de juez y de representante del rey, Harana colaboraba estrechamente en estos menesteres con los partidores reales García Domínguez y Juan García. Así, lo vemos confirmando el repartimiento de Orihuela³⁷, resolviendo junto a los partidores reales denuncias de usurpaciones de tierras en Murcia³⁸, y poniendo plazos a los repobladores para ocupar los heredamientos concedidos en Orihuela³⁹. En septiembre de 1273, según sabemos por un asiento del Repartimiento de Orihuela, se hacía constar la llegada del adelantado Enrique Pérez “por andrear las cosas”, esto es, seguramente para controlar que los beneficiarios de tierras realmente poblaran el territorio⁴⁰. Toda la labor de los partidores reales y del adelantado iba dirigida, precisamente, en esta dirección: evitar abusos y afianzar la repoblación del reino murciano⁴¹.

El adelantado mayor actuaba también como garante de la justicia en otros asuntos, como el tan citado caso de la viuda doña Ramoneta Belloc, en el que el monarca ordenaba al adelantado que amparara sus bienes, y que si alguien pretendía litigar con ella por razón de éstos, hiciera llamar a las partes a su presencia para juzgar. El documento que expresa este mandato establecía también que el adelantado debía conceder, a aquel que se mostrara descontento de su sentencia, la apelación ante el propio rey, como establecían precisamente las *Partidas*⁴². La misma función garantista del adelantado se observa a propósito del respeto a los privilegios concejiles de Orihuela⁴³.

cartas para que le acudiesen con algunos dineros de la tierra que del tenia porque se hallaba muy menesteroso e necesitado”. Pero para cualquiera que lea con detenimiento a Cascales (y su fuente, la *Crónica*), es obvio que el sujeto de esa oración, es decir el que necesitaba los dineros, era el rebelde Nuño González, no Enrique Pérez.

36 Documento de 1272, junio, 12. J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, I, doc. LVI, 81-82.

37 Documento de 1272, septiembre, 7. J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, II, doc. LIII, 48.

38 Durante la quinta partición, ca. 1272. J. TORRES FONTES (ed.), *Repartimiento de Murcia*, 243.

39 Documento de 1273, enero, 1. J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, III, doc. CXV, 131.

40 J. M^a. FONT RIUS, “El repartimiento de Orihuela”, 427, *Homenaje a J. Vicens Vives*, I, Barcelona 1965, 416-430.

41 J. TORRES FONTES y Á. L. MOLINA, “Murcia castellana”, 337.

42 J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, I, doc. LVI, 81-82. Sobre lo legislado en las Partidas, véase la primera parte de este artículo, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XXVII-XXVIII (2003-2004), 162.

43 Documento de 1273, julio, 4. J. M. del ESTAL, *Documentos inéditos*, 195-197. J. TORRES FONTES, *C.D.H.R.M.*, III, doc. CXXXI, 145-146.

II. EL INICIO DE LA PREPONDERANCIA DE LOS MANUEL EN EL ADELANTAMIENTO MURCIANO

Después de la muerte del infante don Fernando de la Cerda en 1275, y durante los difíciles años que siguieron, enturbiados por las guerras contra los benimerines y el problema sucesorio entre el infante don Sancho y los De la Cerda, no hallo en la documentación pistas sobre quiénes fueron los adelantados murcianos⁴⁴. No es hasta 1280 cuando aparece como tal el infante don Manuel.

La concesión del adelantamiento murciano a este personaje supuso la oficialización de su preeminencia en aquella región⁴⁵. A la vez este nombramiento abrió un siglo de monopolio del oficio por miembros de su familia. De esta manera, los Manuel se adelantan (nunca mejor dicho) en cien años a lo que otras familias nobles conseguirán en otras regiones. Esta diferencia cronológica es explicada fácilmente por la dimensión más modesta (geográfica y/o demográficamente hablando) del reino de Murcia respecto a Andalucía, Castilla Vieja y León, y de la enorme influencia que los extensos señoríos y clientelas del infante significaban en tan reducido ámbito. Por ello recordaré brevemente cuáles eran los señoríos manuelinos en la zona que nos concierne.

A) EL SEÑORÍO MANUELINO EN MURCIA

El infante don Manuel, séptimo hijo varón de Fernando III y Beatriz de Suabia, había nacido el año 1234 en Carrión⁴⁶. Es lógico que su nombre no aparezca en un lugar destacado en los relatos de las conquistas fernandinas, dada su corta edad. Sin embargo, parece seguro que participara, con sus vasallos, en el cerco de Sevilla, donde recibieron heredas⁴⁷. Cuando sí asoma en la documentación de manera singular es durante el reinado de su hermano, Alfonso X.

La concesión de los numerosos señoríos y propiedades recibidos por el infante don Manuel, principalmente en Murcia, no se explica sólo por su pertenencia al linaje real. Es también producto del papel político desempeñado por el infante. Como señala Lomax, las crónicas oficiales que hablan de esta época, escritas en tiempos de Alfonso XI, no le conceden a don Manuel tanta importancia como a otros personajes, quizá porque no interesaba engrandecer al padre de don Juan Manuel, gran enemigo del monarca. Sin embargo, esta disimulada minusvaloración del infante es desmentida por lo contenido en las propias crónicas y en los

44 Algo parecido sucedió en Andalucía. B. VÁZQUEZ CAMPOS, "Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía", 369-370.

45 Como en su día hizo R. PÉREZ-BUSTAMANTE, considero no probadas las menciones del infante don Manuel como adelantado anteriores a 1280 que hace Cascales, en sus *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino* (por ejemplo, en su página 24, cuando hace al infante adelantado en 1265), o A. BALLESTEROS, que asevera que el 25 de abril de 1262 don Manuel fue nombrado adelantado (*Alfonso X el Sabio*, 346).

46 A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 237.

47 Distintos testimonios alusivos a la presencia de don Manuel en Sevilla en: J. TORRES FONTES *C.D.H.R.M.*, III, doc. XI, 14; J. GONZÁLEZ, *Repertimiento de Sevilla*, II, 18 y 303; 73, 100, 245 y 282.

documentos⁴⁸. Éstos nos muestran a un personaje que ejerció una destacada labor en múltiples actividades, desde embajadas a la corte papal, Aragón y Portugal, hasta su acompañamiento de Alfonso X en su viaje a Beaucaire para entrevistarse con el papa, pasando por las negociaciones con los nobles sublevados en 1272-73 o la revuelta mudéjar en Murcia en 1266⁴⁹. Además desempeñó los dos principales oficios del reino de Castilla: el de mayordomo (1278-1283) y el de alférez (1257-1274)⁵⁰.

El infante don Manuel sirvió, en un principio, de simple peón en la política de alianzas matrimoniales de su hermano. Se frustró su matrimonio con una hija de Enrique III de Inglaterra hacia 1255, en el contexto de la alianza castellano-inglesa con la que Alfonso X pretendía aumentar su presión sobre Navarra. Y es que en 1256 los acontecimientos se precipitaron: Jaime I de Aragón, después de apoyar la rebelión del infante don Enrique contra su hermano Alfonso X, y enfrentarse a las pretensiones castellanas sobre Navarra, se encontraba en Soria con el rey de Castilla para sellar la paz. Como parte de la concordia, se convino el matrimonio del infante don Manuel y doña Constanza, hija del aragonés⁵¹.

Naturalmente, el casamiento con una infanta aragonesa requería que Manuel fuera heredado convenientemente. La zona elegida para ello fue Murcia. ¿Por qué? En primer lugar, era fronteriza con Aragón, lo que, en manos de un yerno de Jaime I, la convertía en la mejor garantía (al menos teóricamente) de que Alfonso X cumpliera lo pactado en Soria. En segundo lugar, Murcia era una tierra de nueva adquisición, donde la Corona tenía las manos más libres a la hora de hacer concesiones⁵².

Es en los años posteriores a su boda con Constanza cuando se conforma el núcleo principal del señorío del infante Manuel en Murcia. Así, recibe una serie de villas en la llanura del Vinalopó: Elche, valle de Elda y Crevillente (que en realidad siguió, hasta principios del siglo XIV, bajo la autoridad de su arráz, que también controlaba Albatera y Cox). Por las mismas fechas, le fueron donadas Villena y Yecla, y en torno a 1270, Almansa, estas

48 Así, el papa Gregorio X confiaba en la influencia de Manuel, pues le escribía en junio y en diciembre de 1274, y en 1275, instándolo para que convenciera a su hermano de que desistiera del Imperio (A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 712 y 722-723). También en la correspondencia de Pedro III de Aragón se observa la misma consideración hacia el infante (ibídem, 960).

49 Para una descripción más detallada de estos episodios, *vid.* A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 236-242, 392-396, 712-732 y 773-774; D. W. LOMAX, "El padre de don Juan Manuel", *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia 1982, 163-176.

50 F. VEAS ARTESEROS y M.^a C. VEAS ARTESEROS, "Alférez y mayordomo real en el siglo XIII", 42 y 46-48, *Miscelánea Medieval Murciana* XIII (1986) 29-48. J. de SALAZAR Y ACHA, *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, 378 y 434. Hay que hacer una pequeña corrección a las fechas ofrecidas por estos autores para la alferecía de don Manuel, pues ya el 25 de junio de 1257 confirmaba el infante como alférez (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, I, doc. VIII, 14).

51 D. W. LOMAX, "El padre de don Juan Manuel", 168-169.

52 Según C. de Ayala, que se basa en A. Ballesteros, el infante don Manuel recibió con motivo de su matrimonio con Constanza "la lugartenencia de Murcia", pero no da más detalles de en qué pudo consistir esa supuesta "lugartenencia" (C. de AYALA MARTÍNEZ, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X el Sabio*, 141).

últimas en zonas meseteñas de secano. Ambas zonas constituían una franja de territorio que bordeaba la frontera aragonesa⁵³. Este señorío pugnaba en importancia con el de la Orden de Santiago, el otro gran poder señorial de la región⁵⁴.

Al respecto de la naturaleza del señorío manuelino, es pertinente recordar que don Juan, hijo del infante don Manuel, escribía sobre Elche (con la comarca de “El Alhofra”)

“que fue siempre como Reyno o sennorio apartado, que nunca obedescio a ningund Rey et dieron gelo asi, que el et don Alfonso su fijo o qualquier fijo varon mayor legitimo que eredase aquel sennorio et que fuese mayoradgo. Et que mio padre et don Alfonso su fijo et que todos los que aquel sennorio oviesen, troxiessen su casa et su fazienda en manera de Reys; et asi lo fizieron siempre despues aca”⁵⁵.

Aunque parece evidente que el texto es un ejemplo más de las ínfulas del famoso literato, siempre deseoso de equipararse a la casa real castellana y de distanciarse del resto de la nobleza, puede tener un fondo de verdad. En Elche el infante percibía las mismas rentas que el monarca cobraba en Murcia, incluso el almojarifazgo⁵⁶.

Pero, ¿qué supuso en términos de riqueza y poder el señorío manuelino en Murcia? Su caso es paradigmático de esa región. El señor cristiano recibió en él grandes propiedades, el control del agua de riego y la jurisdicción, y se convirtió en el beneficiario del antiguo sistema tributario musulmán. La población del señorío continuó siendo, en su mayoría, musulmana. Complementariamente se intentó, mediante la concesión de tierras, privilegios y fueros, potenciar la repoblación cristiana, que se concentraría en la villa de Elche. Ciertamente, años más tarde también recibieron pobladores Villena y Yecla, y Almansa, desde principios de la década de 1260. Al mismo tiempo, la situación de la población mudéjar se degradaba más y más⁵⁷.

La presión a la que fueron sometidos los mudéjares es declarada explícitamente en el relato, ya mencionado, de la reconquista de Murcia por las tropas castellano-aragonesas,

53 I. GARCÍA DÍAZ, “Los señoríos murcianos del infante don Manuel”, 190-191. La fecha de 1262 que da esta autora para las donaciones en el valle del Vinalopó, basándose en P. IBARRA (*Estudio acerca de la institución del riego en Elche y orgien de sus aguas*, Madrid 1914, 66) y en A. BALLESTEROS (*Alfonso X el Sabio*, 346), ha de ser revisada. Sabemos, por ejemplo, que en 1257 Alfonso X afirmaba otorgar Aledo y Totana a la Orden de Santiago, entre otros motivos, “por camio de Ella [Elda] que di al infante don Manuel mio hermano, que era suya” (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, III, doc. XXXII). En mi opinión también yerra García Díaz (*loc. cit.*) cuando dice que Aspe era del infante en 1962, pues es una de las poblaciones que Manuel recibe en 1282 del infante don Sancho (futuro Sancho IV), como veremos luego.

54 Es muy revelador de la coincidencia de sus intereses que los grandes señores de la región alcanzaran un pronto entendimiento: el 8 de enero de 1261 Manuel y su esposa se hacían familiares de la Orden de Santiago, dotando los primeros una capellanía en el convento mayor de la Orden, mientras que ésta les otorgaba el usufructo vitalicio de varias propiedades santiaguistas (A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 1.082, doc. 475. D. W. LOMAX, “El padre de don Juan Manuel”, 170-171). La colaboración entre ambos poderes señoriales llegarían a su culmen durante la represión de la mayor amenaza a su poder: la sublevación mudéjar.

55 DON JUAN MANUEL, *Libro de las Armas*, 685.

56 I. GARCÍA DÍAZ, “Los señoríos murcianos del infante don Manuel”, 193.

57 I. GARCÍA DÍAZ, “Los señoríos murcianos del infante don Manuel”, *pásim*.

campaña en la que el infante don Manuel tomó parte⁵⁸. La primera fase de la campaña, por obvias razones geográficas y de interés de los conquistadores, se dirigió a someter las villas más cercanas a la frontera aragonesa, en su mayoría pertenecientes a Manuel. A lo largo de noviembre y diciembre de 1265 los musulmanes de Villena, Elda y Elche se sometían a Jaime I pacíficamente y pedían su protección, presumiblemente contra su señor, el infante. Expusieron sus quejas contra los abusos de éste, y exigieron que se respetaran las capitulaciones de la conquista, sus propiedades y sus costumbres. Los mudéjares de Villena pretendieron incluso pasar al señorío del rey aragonés, cosa que finalmente no sucedió⁵⁹.

En todo caso, el señorío manuelino en Murcia salió reforzado de la sublevación mudéjar, tanto territorial (por la incorporación de Almansa y la Albufera de Murcia, cerca del cabo de Palos⁶⁰) como políticamente, por su en adelante indiscutida autoridad sobre sus vasallos musulmanes. En un principio el infante perdonó a éstos su insurrección, como demuestra un documento otorgado a los mudéjares ilicitanos, que además aseguraba sus bienes y vidas y mantenía la presión fiscal, sus costumbres, fueros y libertades “así como era antes que la guerra se començase”⁶¹. No obstante, el señor se preocuparía más de atraer y favorecer a los repobladores cristianos (concediéndoles tierras, fuero y privilegios a semejanza de lo hecho en Murcia por su hermano el rey), que de respetar los pactos con los habitantes islámicos, sobre todo en Elche⁶².

De este modo, el hermano de Alfonso X devenía en el principal señor laico del reino murciano, seguramente con un número considerable de clientes en las ciudades de reallengo⁶³. Su consagración como poder dominante en la región le vino con la dignidad de adelantado mayor.

58 La *Crónica de Alfonso X*, que omite la intervención aragonesa en la reconquista de Murcia, reduce la intervención del infante a lo siguiente: “el rey don Alfonso fue a la çibdat de Murçia et este Alboaquez e los moros que estauan en ella entregaron gela, e dexó en el alcázar *al infante don Manuel su hermano*” (M. GONZÁLEZ [ed.], *Crónica de Alfonso X*, cap. XV, 43; la cursiva es mía). No creo que esta noticia merezca más credibilidad que el resto del capítulo en cuestión (*vid.* nota 50 del editor de la *Crónica*).

59 A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 392-393 y 396. J. TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia por Jaime I de Aragón*, Murcia 1967, 120-144. D. W. LOMAX, “El padre de don Juan Manuel”, 171-172.

60 Sobre Almansa, véase A. PRETEL MARÍN, *Almansa medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*, Almansa 1981, cap. I. Menciona la donación de la Albufera de Murcia, el 28 de abril de 1272, A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 239 (*cf.* *Memorial Histórico Español*, I, doc. CXXVIII, 285). En realidad, se trata de unas albuferas de las que los documentos no dan nombre, y la fecha de la donación es anterior. Ya en un documento de 1267 Alfonso X alude a unas “alboheras [...] que auemos dado al infante don Manuel nuestro hermano” (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, I, doc. XXXI, 48).

61 J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, II, doc. XXII, 21-22. La fecha que registra el documento (20 de agosto de 1265), que no es original, debe estar equivocada, pues la recuperación de Elche se produjo en noviembre-diciembre de 1265.

62 I. GARCÍA DÍAZ, “Los señoríos murcianos del infante don Manuel”, 191-196.

63 Esto se puede colegir de diversos documentos, que considero la punta del iceberg de la presumible influencia del infante. Por ejemplo, en el repartimiento de Murcia (tercera y cuarta particiones, después de la sublevación mudéjar), un escribano del infante recibió un donadío disperso de casi 8 hectáreas (una buena cantidad si consideramos que eran de regadío), y un tal “Domingo Pérez, de don Manuel”, un heredamiento de 1'65 has. (J. TORRES FONTES [ed.], *Repartimiento de Murcia*, 2 y 101). Y en diciembre de 1266 se producía la donación por parte de Manuel de unas casas en la parroquia de Santa Catalina, en Murcia, al caballero Pedro Gómez Barroso (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, I, doc. XLVII, 64).

B) DIEGO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, ADELANTADO POR EL INFANTE DON MANUEL Y POR EL INFANTE DON SANCHO (1280-1283)

El infante don Manuel, el principal señor laico del reino murciano, aparece en la documentación como adelantado mayor del reino de Murcia a partir de 1280⁶⁴. Siempre aparece desempeñando el oficio en su nombre un lugarteniente llamado Diego Sánchez de Bustamante⁶⁵.

Debemos aclarar que entre 1275, cuando probablemente dejó de ser adelantado Harena, y 1280, Murcia contó con un adelantado, aunque no conocemos su nombre. Varios documentos demuestran que la cancillería se comportaba como si siguiera existiendo este oficial. Así, en abril de 1276 Alfonso X encomendaba “al adelantado de tierra de Murcia o al merino que estudiere y por el”, y al resto de oficiales judiciales del territorio, que hicieran guardar a los recaudadores reales la exención de impuestos de los mercaderes que introducían en Murcia ciertos productos⁶⁶. Y otra carta real, de octubre de 1278, ordenaba al adelantado de Murcia y a los alcaldes y alguacil de Orihuela que hicieran cumplir que, en caso de deuda impagada, se demandara primero al deudor y luego al fiador⁶⁷. Sin embargo, al mismo tiempo, en los privilegios rodados no confirmaban ningún adelantado mayor de Murcia (ni de Andalucía), quizá por no detentar el oficio un ricohombre, aunque esta explicación no es satisfactoria⁶⁸.

Volviendo a Diego Sánchez de Bustamante, es poco lo que de él conocemos, aparte de sus actos como adelantado⁶⁹: según algunos autores, era alcaide de Lorca en tiempos de la rebelión mudéjar⁷⁰; y un hijo suyo, Sancho Díaz, tuvo intereses en el reino de Murcia durante el reinado de Sancho IV, del que recibió vitaliciamente “todos los pechos e los derechos e las rentas que el rey a de auer en el aldea que dizen El Pozo, que es termino de Alcaraz”⁷¹. Seguramente en esta donación pesaron los servicios del padre, que se alineó, como el infante don Manuel, al lado de Sancho cuando era infante y se rebeló contra Alfonso X.

64 Documento de 22 de abril de 1280, en el que Alfonso X se dirige a “Diag Sánchez de Bustamante, adelantado del reyno de Murcia por el ynfante don Manuel” (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, I, doc. LXXXVII, 104).

65 R. PÉREZ-BUSTAMANTE hace a Diego Sánchez de Bustamante adelantado entre 1280 y 1282, sin mencionar su dependencia del infante (*El gobierno y la administración*, I, 399 y 439).

66 J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, I, doc. LXX, 92.

67 J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, III, doc. CXLV, 155.

68 Privilegios rodados de 1276, julio, 14 (M. GONZÁLEZ [ed.], *Diplomario andaluz de Alfonso X*, doc. 429); 1277, julio, 7 (ibídem, doc. 434); 1278, abril, 26 (ibídem, doc. 439); 1279, julio, 28 (ibídem, doc. 447); 1279, noviembre, 11 (ibídem, doc. 450); y varios más de diciembre de 1279 (ibídem, docs. 451-455 y 458). En estos años los únicos oficiales territoriales que confirman los privilegios son el adelantado de Álava-Guipúzcoa, los merinos de Galicia y de León-Asturias, y el pertiguero de Santiago.

69 En realidad, la inmensa mayoría de los documentos que citan su nombre son del mismo tipo. En ellos el rey encarga al adelantado (y a otros oficiales judiciales) la imposición de sanciones contra los transgresores de los privilegios concejiles y eclesiásticos (J. TORRES FONTES [ed.], *C.D.H.R.M.*, I, doc. LXXXVII, 104; doc. LXXXVIII, 104-105; doc. LXXXIX, 105; *Memorial Histórico Español*, II, Madrid 1851, doc. CX-CIV, 53).

70 J. TORRES FONTES y Á. L. MOLINA, “Murcia castellana”, 317.

71 F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, I, Madrid 1993, 134.

Precisamente de la rebelión del infante Sancho data el único documento (que yo conozca) en que Diego Sánchez es nombrado “adelantado mayor” sin la coletilla “por el infante don Manuel”. Se trata de un traslado notarial de una carta del infante don Sancho al adelantado Diego Sánchez de Bustamante, con fecha 27 de mayo de 1282, inserta en otra del adelantado, de fecha 14 de julio de 1282, en la que disponía la ejecución de las instrucciones del infante (la entrega efectiva al concejo de Orihuela de todos sus términos municipales, en cumplimiento de los privilegios otorgados por Alfonso X). En el documento Diego Sánchez se llama a sí mismo “Adelantado por el Infant don Sancho en el Regno de Murçia”, mientras que el infante lo llama “Diag Sanches de Bustamant, Adelantado mayor en el Regno de Murçia”⁷². Esto me lleva a analizar la implicación del infante don Manuel en la rebelión de su sobrino Sancho, tan importante para el futuro del adelantamiento murciano.

C) LA REBELIÓN DEL INFANTE DON SANCHO Y EL FIN DEL ADELANTAMIENTO DEL INFANTE DON MANUEL

En 1275 Alfonso X, acompañado entre otros por su hermano Manuel, había viajado a Beaucaire para entrevistarse con Gregorio X, en un postrero intento de recabar el apoyo del Papado para su candidatura al trono imperial. Por las mismas fechas murió por enfermedad en Villa Real (actual Ciudad Real) el infante heredero, Fernando de la Cerda, cuando iba de camino de Andalucía a frenar la invasión de los benimerines. En el lecho de muerte había encomendado la tutela y protección de sus hijos, Alfonso y Fernando, a su vasallo Juan Núñez, hijo de Nuño González de Lara: la defensa de los derechos sucesorios de los niños por el Lara se daba por entendida⁷³.

Fernando tenía motivos, según se demostró luego, para temer por esos derechos: el infante don Sancho, su hermano, se hizo cargo a su muerte de la defensa y el gobierno del reino, y no tardó en plantear sus reivindicaciones al trono. Encontró apoyo para ello en una facción nobiliaria, encabezada por Lope Díaz de Haro, rival de los Lara. Cuando Alfonso X regresó a Castilla, se encontró ante un difícil pleito sucesorio, alentado por la competencia de bloques nobiliarios rivales⁷⁴.

El infante don Manuel se puso al lado de su sobrino Sancho desde el principio, y de ello ha quedado rastro en las fuentes crónicas⁷⁵. En 1278, en las Cortes de Segovia, Alfonso X exigió que se jurara a Sancho como heredero⁷⁶, con lo que parecía quedar zanjada la

72 J. M. del ESTAL, *Documentos inéditos*, 123-127.

73 Jofré de LOAYSA, *Crónica de los reyes de Castilla*, 91 y 93; M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. LXIV; *Anales Toledanos III*, 173, efemérides 59. Cf. A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 765.

74 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, caps. LXV-LXVII. Para una descripción del pleito sucesorio y de la guerra civil subsiguiente, véase A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, cap. XVIII; M. GONZÁLEZ, *Alfonso X (1252-1284)*, 153-154 y cap. VI; J. F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, caps. 15-16.

75 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. LXVII, 190-191. Cf. J. R. CRADDOCK, “La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio”, 400-417, y en especial 400-404; A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 784.

76 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. LXVIII, y nota 284 del editor. Cf. A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 852; J. F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio*, 294; M. GONZÁLEZ, *Alfonso X (1252-1284)*, 170.

cuestión. Sin embargo, el rey castellano estaba atrapado entre la obligación de satisfacer a Sancho y sus partidarios, y la necesidad de compensar a su nieto Alfonso de la Cerda y a su valedor, el rey de Francia. Además, deseaba ganarse la neutralidad de sus vecinos aragoneses⁷⁷. Las medidas que tomó Alfonso durante los tres años siguientes no consiguieron contentar ni a unos ni a otros. El precario equilibrio se rompió con la rebelión abierta del infante don Sancho en 1282.

Según cuenta la *Crónica de Alfonso X*, en abril de ese año, en un remedo de Cortes convocado en Valladolid por Sancho, el infante don Manuel fue el encargado de dar la “sentencia” que otorgaba al heredero todas las fortalezas, la justicia y el haber de la tierra⁷⁸. Acto seguido el cronista mencionaba diversas donaciones hechas por el futuro Sancho IV a Manuel, como reconociendo un pago por el servicio prestado:

“Et diól luego el infante don Sancho por heredamiento a Chinchilla e Xorquera et Almacán e Aspe e Beas.”⁷⁹

Todas ellas localidades situadas en el sureste peninsular: Chinchilla, Jorquera y Ves en el valle del Júcar, y Aspe en el del Vinalopó, donde ya tenía presencia el infante. “Almansa”, que es como lee la edición de C. Rosell⁸⁰ el “Almacán” de la edición de M. González, está a medio camino entre los dos núcleos señoriales. En realidad, Almansa ya era del infante desde 1276 al menos⁸¹, y había sido el inicio de la expansión de Manuel por tierras manchegas, que con estas nuevas adquisiciones se consolidaba.

El mismo capítulo de la *Crónica* narra como poco después le nacía a don Manuel (de la condesa Beatriz de Saboya, su segunda esposa) su hijo Juan en Escalona, y el infante don Sancho fue a su bautizo. Le concedió Peñafiel al pequeño, a petición de don Manuel: un nuevo precio del sostén del tío a su rebelión⁸².

77 Ese fue el motivo de las paces de Campillo-Ágreda (firmadas entre Alfonso X, su hijo Sancho y Pedro III de Aragón, el 27-28 de marzo de 1281), donde el nombre del infante don Manuel aparece en lugar destacado; sus intereses en la frontera con Aragón así lo justifican. En virtud del acuerdo Pedro III recibía “los castillos de Val de Ayora, que eran del infante don Manuel”, que recibió en compensación Escalona (M. GONZÁLEZ [ed.], *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXV, 213). En el documento de las paces de Campillo, Alfonso X asociaba a su hermano Manuel a sus compromisos: el primer firmante era precisamente éste, antes de don Sancho, don Alfonso, el heredero aragonés, y el marqués de Monferrato (*Memorial Histórico Español*, II, doc. CLXXXII, 35-36. Cf. A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 937-938; C. de AYALA MARTÍNEZ, “Paces castellano-aragonesas de Campillo-Ágreda (1281)”, 159-166, *En la España Medieval*, V, vol. I, Madrid 1986, 151-168).

78 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVI, 223, y nota 337 del editor, donde se reproduce la sentencia dada por el infante don Manuel. La presencia de éste en las “Cortes” de Valladolid está atestiguada por documentos coetáneos. Véase *Memorial Histórico Español*, II, doc. CXCVIII, 59-63; A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 976. Por otra parte, la adhesión del infante don Manuel a la rebelión venía de meses atrás, si creemos las fechas que da Ballesteros (A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 961).

79 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVI, 224. La *Crónica de Alfonso X* abunda en detalles sobre la preponderancia del infante don Manuel entre los fieles al infante: véase *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVII, pássim.

80 C. ROSELL (ed.), *Crónica de Alfonso X*, Madrid 1953, cap. LXXVI, 61b.

81 A. PRETEL MARÍN, *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Albacete 1981, 183 (confirmación del infante don Manuel de los fueros y franquezas concedidos a Almansa por Alfonso X).

82 Ballesteros cita la carta en la que el infante don Sancho otorga Peñafiel, el 5 de abril de 1283, a su tío don Manuel (A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 1.018 y 1.128, doc. 1.405).

¿Qué repercusión tuvo en Murcia la adhesión del infante don Manuel a la causa de su sobrino? El 1 de marzo de 1282 todavía Alfonso X se dirigía a Diego Sánchez de Bustamante como “adelantado maior en el regno de Murcia por el infante don Manuel”⁸³. Un mes después de las “Cortes” de Valladolid en las que los rebeldes daban el golpe de Estado contra Alfonso X, el infante don Sancho se dirigía en un documento (el 27 de mayo) a “Diag Sanches de Bustamant, Adelantado mayor en el Regno de Murçia”, mientras que éste se autodenominaba en una carta suya (de fecha 14 de julio de 1282) como “Adelantado por el Infant don Sancho en el Regno de Murçia”⁸⁴.

¿Cuál es el significado de la omisión del infante don Manuel en la titulación de Diego Sánchez de Bustamante? Parece lo más probable que el infante don Manuel, como algunos hijos del rey, tardara algunos meses en hacer patente ante el monarca su apoyo al rebelde. El 13 de julio de 1282 Manuel se halló entre los confirmantes de un privilegio que arrebataba Montemolín a la Orden de Santiago y la entregaba al concejo de Sevilla, en castigo por el alineamiento de los freires de Uclés con Sancho⁸⁵. “¿Escrúpulos formularios de cancillería?”, se preguntaba Ballesteros al respecto⁸⁶. Es posible. Yo creo más bien que Manuel estaba contemporizando, y que eso explica que Sancho omitiera su nombre en la titulación del adelantado Bustamante.

Finalmente, la militancia de Manuel en el bando rebelde salió a la luz, y Alfonso X tomó represalias. En enero de 1283 el rey concedía a los moradores de Murcia, en premio a su fidelidad, poder pescar libremente “en la mar que es cerca de cabo de Palos, que es dicha albuhera” (perteneciente al infante don Manuel)⁸⁷. La toma de partido de Murcia por la causa de Alfonso X estuvo seguramente condicionada por la presencia en el bando contrario de don Manuel: este enfrentamiento del concejo murciano y el principal señor de la región en las luchas “nacionales” sería recurrente en lo sucesivo.

El infante don Manuel no pudo ver la resolución del conflicto que enfrentaba a Sancho con su padre. En diciembre de 1283, en Peñafiel, moría el hermano de Alfonso X⁸⁸. En aquel entonces, la situación de los insurrectos era cada vez más precaria, por las constantes defecaciones que estaban sufriendo, hasta el punto de que Sancho tuvo que enviar un representante a su padre para negociar la reconciliación. El futuro de la posición del heredero del infante don Manuel, don Juan, podía haber peligrado. Mas Alfonso X fallecía en abril del año siguiente, y Sancho IV no olvidaría al vástago de su tío. La continuidad del poderío de los Manuel estaba asegurada, y por ende su capacidad de intervención en Murcia y en toda Castilla.

III. RECAPITULACIÓN

Desde 1251 hay constancia de un merino mayor puesto al frente de Murcia, con funciones exclusivamente ejecutivas-coercitivas, sin facultad para dictar sentencia, al igual que

83 *Memorial Histórico Español*, II, doc. CXCIV, 53. J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, I, doc. LXXXIX, 105.

84 Documento de 27 de mayo de 1282. J. M. DEL ESTAL, *Documentos inéditos*, 123-127.

85 M. GONZÁLEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doc. 501.

86 A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 984.

87 Documento de 13 de enero de 1283. J. TORRES FONTES (ed.), *C.D.H.R.M.*, I, doc. XCIV, 109. Es Ballesteros el que afirma que la albufera pertenecía a Manuel (*Alfonso X el Sabio*, 239).

88 M. GONZÁLEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVII, 239 y nota 384 del editor. Cf. A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, 1.042.

sucedía en Galicia, León y Castilla (sin incluir las Extremaduras y el reino de Toledo). La situación política y social del reino murciano, condicionada por una exigua sociedad cristiana y la permanencia de pactos con la mayoritaria población mudéjar, así lo explica.

La sociedad cristiana, favorecida por las medidas de la monarquía, se fue consolidando en Murcia, en detrimento de los mudéjares. Puede que éste fuera uno de los factores que influyó en la reforma de los oficios judiciales territoriales en 1258, pero no fue el único ni el más importante. Ese año se extendió a Murcia y al resto de las merindades mayores el sistema del adelantamiento, ensayado en Andalucía desde 1253, basado en un oficial que era sobre todo un juez territorial. En la base de esta reforma administrativa debieron de estar las concepciones uniformadoras del equipo de juristas de Alfonso X, y acaso las presiones de los magnates, interesados en ser beneficiados con un oficio que tenía más competencias (¿y emolumentos?) que el de merino mayor.

En cualquier caso, a partir de 1258 encontramos en Murcia un adelantado mayor cuyas competencias estaban definidas (o estaban siendo definidas por aquellos años) en el *Espéculo* y en las *Partidas*. Las disposiciones teóricas de estas dos obras, y los documentos que conservamos sobre las actuaciones de los primeros adelantados mayores de Murcia, llevan a concluir que, en la escala judicial del reino, éstos constituían la magistratura intermedia entre los alcaldes de las ciudades y el tribunal del rey. Otra importante función era la de representación del monarca: así se observa en el juramento por el que los moros murcianos vuelven a la obediencia de Alfonso X en 1266, o en el juramento que anualmente habían de hacer los oficiales judiciales de la capital murciana ante el adelantado. Por otra parte, de la documentación se deduce que el adelantado mayor debía controlar ciertos mecanismos coercitivos (ignoramos exactamente cuáles) para garantizar el cumplimiento de los mandatos reales y de los privilegios eclesiásticos y concejiles. Por último, debo constatar que, durante el reinado de Alfonso X, no hay rastro de las supuestas competencias militares que algunos autores han atribuido al adelantado mayor de Murcia. No excluyo que tales competencias fueran incorporándose en épocas posteriores al oficio, pero es algo que sólo podrá dilucidar un serio estudio de las fuentes.

La historia de los adelantados mayores de Murcia en este reinado está íntimamente relacionada con la de las luchas políticas entre facciones nobiliarias. Como vimos, después de la generalización de los adelantamientos en 1258, el monarca había decidido, hacia 1270, nombrar merinos en las demarcaciones de Castilla Vieja y León, en sustitución de sus adelantados mayores. Parece ser que la razón de ello es que los merinos eran más fáciles de controlar para la monarquía, tanto por sus menores atribuciones respecto al adelantado, como porque los designados para merinos eran miembros de una nobleza menor, mientras que los adelantados eran generalmente ricoshombres. De ahí que una de las reivindicaciones nobiliarias de 1272 pretendiera reinstaurar los adelantamientos en Castilla y en León. Probablemente en relación con la sublevación nobiliaria de ese año está el que Alfonso García de Villamayor dejara de ser adelantado mayor de Murcia y de Andalucía. Sus sustitutos al frente de Andalucía (Diego Sánchez) y Murcia (Enrique Pérez de Harana, delegado del infante don Fernando), pertenecían al círculo de colaboradores del monarca. Y, aunque ricoshombres como Villamayor, no eran de los más importantes. Esto parece confirmar que lo que Alfonso X o su equipo de gobierno pretendió en esos años, fue recuperar los resortes del poder en la organización judicial territorial castellana.

Otra importante constatación, que he ido apuntando a lo largo del artículo, es la de que los adelantados mayores fueron, desde 1258, ricoshombres con significativos patrimonios y redes clientelares en el reino murciano. Desconocemos qué juego de presiones y ambiciones determinaban el nombramiento de estos oficiales, pero es evidente que era un cargo apetecido por los grandes nobles con arraigados intereses en Murcia. El proceso culmina con el infante don Manuel, que, gracias a su parentesco y a su habilidad política, llegó a poseer un compacto señorío en la frontera con Aragón. Como suele suceder en tantas ocasiones, el poder efectivo del infante buscó su consagración en una materialización institucional, y tal fue para Manuel el oficio de adelantado mayor de Murcia. Su apoyo al infante don Sancho durante la rebelión contra Alfonso X pudo significar el truncamiento de su brillante trayectoria. Pero la victoria de Sancho y su llegada al trono implicó para el hijo del fallecido Manuel, Juan, el afianzamiento de sus señoríos, y la adjudicación casi en propiedad del cargo de adelantado mayor de Murcia. En los años sucesivos, sólo la acción conjunta del poder central y de las ciudades de realengo, especialmente de la capital murciana, podrían oponerse efectivamente al poder de don Juan Manuel en Murcia.